Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat
Ind. Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez - Tel. 449-641
Unidad Operativa de Contratación
e-mail: arivero@senavitat.gov.py

M UOC N° 395-12

MEMORANDO

De : ABOG. ALBERTO D. RIVERO MENDOZA, Unidad Operativa de Contratación.
Para : **SR. MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO, Ing. ELIODORO MARECOS I.**
Fecha : 30 de Agosto de 2012.
Ref. : Autorización para Llamado por vía de la Excepción.

Me dirijo a S.E. a los efectos de exponer cuanto sigue:

La Dirección de Administración de Bienes y Servicios por memorando MDSM-155, ha solicitado la contratación del servicio de señal de televisión por cable, siendo que dicho sistema no pierde fidelidad cuando hay inclemencias del tiempo y la Institución ya posee las instalaciones para el servicio.

Teniendo en cuenta lo requerido por la Dirección solicitante, se tiene que actualmente existen en el país tres empresas que poseen el servicio de televisión pre paga, pero la única que ofrece la señal por cable es la empresa Cable Visión Comunicaciones S.A.E.C.A., puesto que las demás empresas ofrecen la señal por antena y por internet.

Asimismo, la empresa CVC S.A.E.C.A. es la que cuenta con mayor cantidad de canales informativos de varios países de los cinco continentes, contando con información inmediata y actualizada. Además cuenta con un canal informativo denominado "UNICANAL" cuyo objetivo principal es la de informar constantemente sobre los hechos que transcurren en el país y a nivel mundial, como asi mismo realiza programas con estilo de debate en los ambientes políticos, económicos y de coyuntura social de sumo interés para la SENAVITAT.

La justificación de la excepción del presente Llamado está amparada en el Inc. a) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03 que establece "*el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*"; y en atención a lo previsto en el Art. 70° del Decreto N° 21.909 que expresa: "*Titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción basado en las siguientes condiciones:*

1. *que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patentes, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;*
3. *que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;"*

Por las razones expuestas anteriormente, consideramos que la contratación de la empresa Cable Visión Comunicaciones S.A.E.C.A. se encuadra dentro del Inc. a) del Art. 33° transcripta en el anterior párrafo, y se eleva a consideración del Sr. Ministro para la autorización de la realización del Llamado a Contratación Vía Excepción N° 005-12 "SERVICIO DE SEÑAL DE TELEVISION POR CABLE".-

Atentamente,

ABOG. ALBERTO D. RIVERO MENDOZA
Director Interino UOC

5/09/12
A Resoluciones:

Ing. Eliodoro Marecos Ibarra
Ministro - Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Oscar 31/8/12